



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

[Sirviendo]

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

[Atendiendo]

5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES 01-2025

1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GASOLINERA TOTAL", PARA LA EJECUCION DEL BIEN "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CUPONES PARA USO DEL CONVOY Y VEHICULOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO."

En el Municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco (18/02/2025), **NOSOTROS:** Por una parte, el Señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) numero dos mil doscientos veinticinco, cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cero doscientos uno (2225 56846 0201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, calidad que acredita con la siguiente documentación a) certificación de Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, del libro sesiones públicas ordinarias Registro número tres mil trescientos cincuenta y tres (3,353) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, certificada por la Secretaría Municipal de Guastatoya, b) Acuerdo número 003-2023 extendido por la Junta Electoral departamental de El Progreso, con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, c) número de **CUENTADANCIA dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; a mi representada en el curso del presente instrumento se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ó LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte, el señor **CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con dirección comercial en Llanos del Pinal, Barrio Minerva, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil trescientos setenta y ocho espacio cero nueve mil quinientos cuarenta espacio cero doscientos uno (2378 09540 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada "**GASOLINERA TOTAL**", que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos veinte mil quinientos setenta y uno (720571), folio



setecientos noventa y nueve (799) del libro seiscientos ochenta y dos (682), de empresas mercantiles, con número de expediente treinta mil novecientos ocho guion dos mil dieciséis (30908-2016), de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Llanos del Pinal, Barrio Minerva, Guastatoya, El Progreso; **EL PROVEEDOR:** es la Empresa Mercantil Denominada **“GASOLINERA TOTAL”**. Los otorgantes manifestamos que por el presente instrumento celebramos Contrato Administrativo de bienes para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CUPONES PARA USO DEL CONVOY Y VEHICULOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.**

bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9 numeral 6 inciso a), 24, 24 Bis, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto 57-92 y sus reformas, Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 Reglamento de la Ley de Contrataciones; Acuerdo Municipal 015-2025 de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, por medio del cual el Alcalde Municipal aprueba la adjudicación a la empresa **“GASOLINERA TOTAL”** para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CUPONES PARA USO DEL CONVOY Y VEHICULOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente instrumento tendrá por objeto normar y respaldar, **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CUPONES PARA USO DEL CONVOY Y VEHICULOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO**, identificado con el Numero de Operaciones de Guatecompras -NOG- **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (25208985)**. Manifiesta el señor **CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES** que por este instrumento acepta la obligación de que la empresa que representa, cumpla con el despacho de Diesel a través de cupones de la forma siguiente:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	CUPONES EN DENOMINACION DE Q. 1,000.00	200.00	UNIDAD	Q 1,000.00	Q 200,000.00
2.00	CUPONES EN DENOMINACION DE Q. 500.00	900.00	UNIDAD	Q 500.00	Q 450,000.00
3.00	CUPONES EN DENOMINACION DE Q. 300.00	600.00	UNIDAD	Q 300.00	Q 180,000.00
4.00	CUPONES EN DENOMINACION DE Q. 200.00	350.00	UNIDAD	Q 200.00	Q 70,000.00
NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS					Q 900,000.00



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

¡Sirviendo!

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

¡Sirviendo!

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad de **NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 900,000.00)**, en moneda nacional (quetzales), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 01 00 000 001 000 262, 01 00 000 003 000 262, 12 01 001 001 000 262, 12 02 001 001 000 262, 32 00 002 001 000 262, haciendo un total del 100% del valor del contrato. **FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD, cancelará a **EL PROVEEDOR** los cupones en las diferentes denominaciones de manera mensual, y el pago se realizarán únicamente mediante la emisión de la Factura Electrónica por parte del proveedor. **CUARTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato surge efecto a partir de la autorización para suscribir el contrato a favor de el **PROVEEDOR**, hasta agotar el monto pactado en el contrato o en su defecto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. **QUINTA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el proveedor deberá de presentar a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de cumplimiento de contrato consistente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, según lo establece la Ley de contrataciones del estado. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** EL PROVEEDOR se compromete: **a)** abastecer de combustible Diesel a LA MUNICIPALIDAD, durante el plazo del presente contrato; vía suministro periódico. Teniendo entendido que, para el despacho del combustible, deberá presentar el cupón autorizado por el Alcalde Municipal y el Encargado de Combustible de la Municipalidad de Guastatoya. **b)** EL PROVEEDOR no podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente el suministro de combustible que ha sido adjudicado, ni ceder su posición contractual, pues asume responsabilidad total sobre la ejecución integral del contrato. **SEPTIMO: GARANTÍA DEL SUMINISTRO:** El Proveedor, garantiza el suministro de combustible pactado y se obliga a cubrir cualquier deficiencia que pueda presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de habersele notificado. Si EL PROVEEDOR incumpliera con la entrega del combustible tanto en la cantidad como en la calidad del mismo, y si cobrase precios no convenidos con LA MUNICIPALIDAD y arriba de los promovidos en el mercado local o del exhibidor de precios del proveedor, se considera causa justificable para que LA MUNICIPALIDAD dé por terminado el presente contrato. **OCTAVO: TERMINACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el Contrato: **a)** por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato. **b)** por vencimiento del plazo. **c)** por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** por voluntad de cada una de las partes. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente, que toda controversia que surja relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente y con carácter conciliatorio en un término máximo

Barrio Minerva camino Aldea Santa Rita
Guastatoya, El Progreso
Cel.: 55550399





MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

(Sirviendo)

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

(Sirviendo)

5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES 01-2025

4/6

de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Republica de Guatemala. **DECIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Ambos contratantes manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conocemos la aplicación de las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA: VARIACION EN EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE.** El presente contrato se ajustará a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, según sea el caso; con precio cerrado o ajuste por fluctuación de precios, tal como lo establecen las bases de cotización. **EL PROVEEDOR** deberá de tomar en cuenta que el precio ofertado y el precio de despacho del combustible, no deberá de sobrepasar de un 5% del valor presentado en el portal <https://www.mem.gob.gt/precios-petroleo-combustibles/> sección precios departamentales, en tal sentido **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato, por no convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** sin ninguna responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor; si al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31-12-2024) no se ha consumido el galonaje contratado o el monto total indicado en el contrato. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El proveedor queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de la obligación de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las Leyes de la República de Guatemala. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en cinco (05) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, impresas únicamente en su anverso.-----

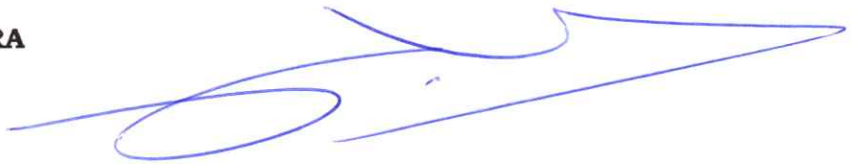
Barrio Minerva camino Aldea Santa R
Guastatoya, El Progreso
Cel.: 55550399




JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA
LA MUNICIPALIDAD

ALCALDE




CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES
EL PROVEEDOR

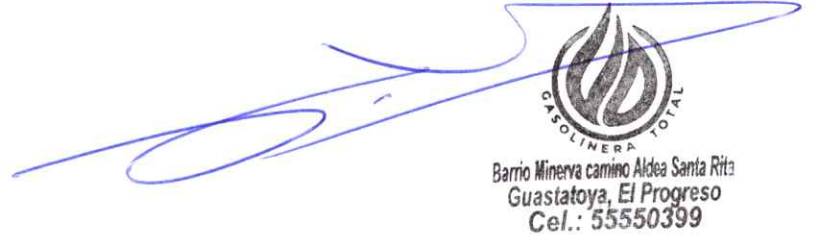
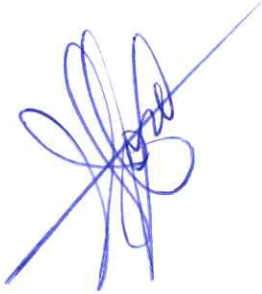


Barrio Minerva camino Aldea Santa Rita
Guastatoya, El Progreso
Cel.: 55550399

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco como **NOTARIO, DOY FE:** a) Que las firmas que **ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y; por el señor **CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con dirección comercial en Llanos del Pinal, Barrio Minerva, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil trescientos setenta y ocho espacio cero nueve mil quinientos cuarenta espacio cero doscientos uno (2378 09540 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"GASOLINERA TOTAL"**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos veinte mil quinientos setenta y uno (720571), folio setecientos noventa y nueve (799) del libro seiscientos ochenta y dos (682), de empresas mercantiles, con número de expediente treinta mil novecientos ocho guion dos mil dieciséis (30908-2016), de Categoría Única; firmas que calzan el **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES"**, número cero uno guion dos mil veinticinco de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, contenido en cinco hojas de papel bond, tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, y que se refiere a la ejecución del proyecto **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL POR MEDIO DE CUPONES PARA USO DEL CONVOY Y VEHICULOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO"**; b) de haber tenido a la vista los

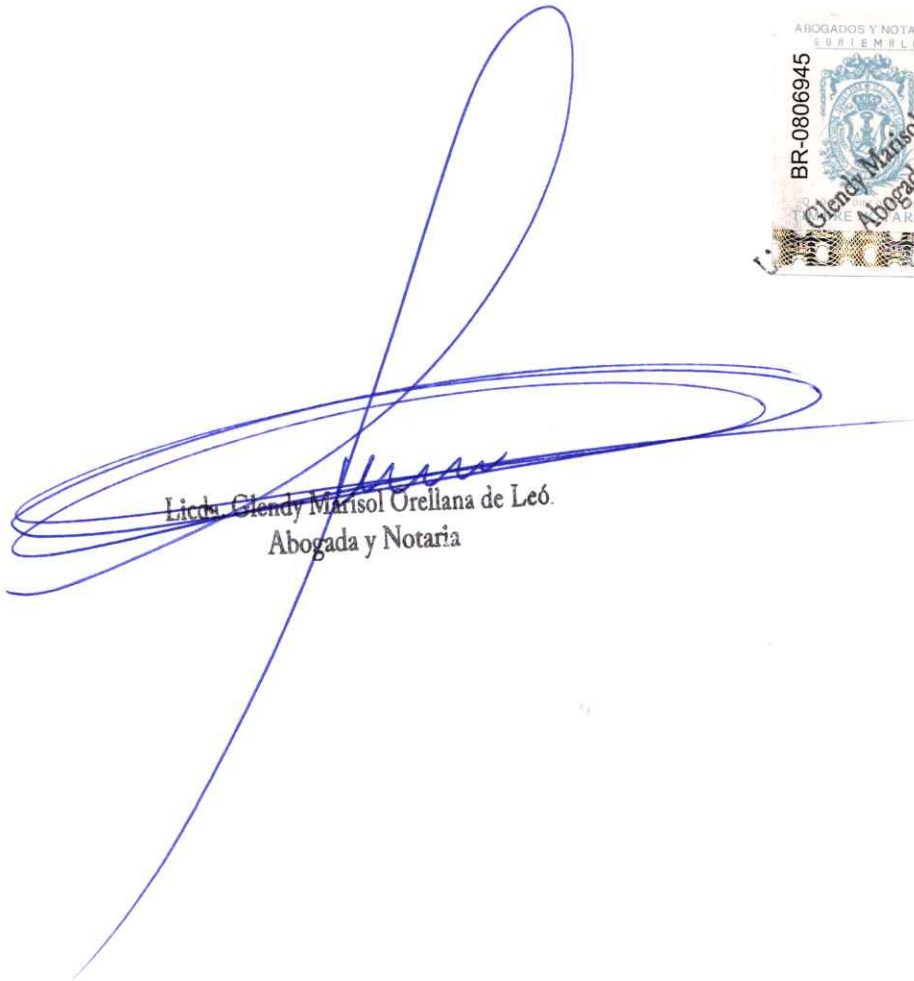


documentos relacionados; **c)** de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas, quienes bien enterado de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante, que de todo lo relacionado DA FE, adhiriéndole los timbres de Ley.



Barrio Minerva camino Aldea Santa Rita
Guastatoya, El Progreso
Cel.: 55550399

Ante mí:



Licda. Glendy Marisol Orellana de Leó.
Abogada y Notaria

